

Cualquier accionista puede examinar en el domicilio social los documentos relacionados con los puntos del orden del día, y obtener de la sociedad su entrega de forma inmediata y gratuita.

Carballeda de Valdeorras, 31 de julio de 2002.—Ulpiano Rodríguez Gayoso, Presidente del Consejo de Administración.—37.383.

DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE LA MARROQUINERÍA DE PRESTIGIO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace de liquidación

La sociedad «Difusión Internacional de la Marroquinería de Prestigio España, Sociedad Anónima», en Junta general extraordinaria universal celebrada el día 2 de junio de 2002, aprobó la disolución y liquidación de la sociedad con el siguiente Balance final de liquidación, cerrado a 1 de junio de 2002.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Euros
Activo:	
D) Activo circulante	19.672,57
III. Deudores	19.672,57
4. Deudores varios	19.672,57
Total Activo	19.672,57
Pasivo:	
B) Fondos propios	19.672,57
I. Capital suscrito	120.202,42
V. Resultados ejercicio anterior	-108.773,63
VI. Pérdidas y ganancias	8.243,78
Total Pasivo	19.672,57

Sevilla, 22 de julio de 2002.—El Liquidador, Manuel Coronil Merino.—37.779.

EDITORIAL REVERTE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la compañía «Editorial Reverte, Sociedad Anónima» a la Junta general, que se celebrará en Barcelona, avenida Diagonal, número 572, 2.º-2, en primera convocatoria, el día 30 de septiembre de 2002, a las diecisiete horas y, en su caso, en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora y lugar indicados para la primera y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001.

Segundo.—Propuesta de distribución de resultados relativos a los indicados ejercicios.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la gestión social en ambos ejercicios.

Cuarto.—Amortización de las acciones propias de la compañía, mediante la consiguiente reducción de capital por el valor nominal de las mismas, con las modificaciones estatutarias correspondientes.

Quinto.—Ampliación de capital con cargo a parte de las reservas, mediante la ampliación del valor nominal de las actualmente existentes, con las modificaciones estatutarias correspondientes.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, teniendo derecho a pedir la entrega gratuita de dichos documentos.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.423.

EUSKO LEVANTEAR ERAIKUNTZAK II, S. A. (Sociedad absorbente)

INMOPARK 92 JEREZ, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales universales y extraordinarias de las sociedades «Eusko Levantear Eraikuntzak II, Sociedad Anónima» e «Inmopark 92 Jerez, Sociedad Limitada», celebradas el día 7 de agosto de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Inmopark 92 Jerez, Sociedad Limitada» por «Eusko Levantear Eraikuntzak II, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de «Inmopark 92 Jerez, Sociedad Limitada», previa la aprobación de los respectivos balances de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y asimismo el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 166 de dicho texto legal, durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del tercer anuncio de fusión.

San Sebastián, 7 de agosto de 2002.—Los Administradores únicos de «Eusko Levantear Eraikuntzak II, Sociedad Anónima» e «Inmopark 92 Jerez, Sociedad Limitada».—38.017. y 3.ª 14-8-2002

FINANCIERA AGROGANADERA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal (Sociedad escindida)

JORGE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Escisión parcial

De conformidad con los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal, celebrada el día 29 de julio de 2002, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de la sociedad «Financiera Agroganadera, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, segregando parte de su patrimonio social, que forma en sí mismo una unidad económica, a la sociedad «Jorge, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho de los socios y de los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, a examinar en el domicilio social los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 6 de agosto de 2002.—Sergio Samper Rivas, Administrador único de «Financiera Agroganadera, Sociedad Limitada Unipersonal» y Vocal del Consejo de Administración de «Jorge, Sociedad Limitada» y Jorge Samper Rivas, Fernando Samper Pinilla, Fernando Samper Rivas, Olga Samper Rivas, Carmen Samper Rivas y la mercantil «Lauderfield, Besloten Venootschap» (representada por Fernando Samper Rivas), todos ellos Consejeros del Consejo de Administración de «Jorge, Sociedad Limitada».—38.069. 1.ª 14-8-2002

FORBO SPAIN HOLDING, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

FORBO CARZUH, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión del socio único de «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de fecha 30 de junio de 2001, y del socio único de «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de la misma fecha, se ha acordado la fusión de absorción de «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del Proyecto de Fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 10 de junio de 2002 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Pontevedra.

Los Administradores de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido Proyecto de Fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2001, para «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y para «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

El socio único de la sociedad absorbente acordó modificar su denominación social adoptando la de la absorbida, pasando a denominarse «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, modificándose en consecuencia el artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Siendo la sociedad absorbida, «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad participada íntegramente por «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de participaciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, será el día 1 de enero de 2002, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

La presente fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Forbo Carzuh, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal titulares de derechos especiales distintos de las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Forbo Spain Holding, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. Esta sociedad no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un